LEY DEL 5 DE FEBRERO DE 1926.

Préstamo.—Autorízase contraer al Poder Ejecutivo por la suma de Bs. 200,000.—

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.º—Se autoriza al Poder Ejecutivo para que contraiga un préstamo bancario o particular hasta la suma de doscientos mil bolivianos, con el interés del 9 % anual y la amortización acumulativa del 2 %, destinado a los siguientes objetos:

- I°—Conclusión de un puente en el lugar denominado Lipari, calculado en 6,000 bolivianos;
- 2°—Prolongación de la línea telegráfica de Obrajes al mineral de Araca, pasando por Mecapaca con ramales en Cohoni y Palca;
- 3°—Continuación del camino de autos de Lipari al mineral de Araca y los pueblos de Cohoni, Collana y Palca.

Artículo 2°—Para el servicio de intereses y amortización del mencionado préstamo, se destina los siguientes impuestos:

- a) Pontazgo en Lipari de diez centavos por cada cabeza de ganado vacuno, caballar, mular o asnal. Un boliviano por cada pasajero que viaje en automóvil y dos bolivianos por cada camión, carreta o carruaje que transite con o sin carga:
- b) Subvención de 6,000 bolivianos anuales que se fijará en el Presupuesto Departamental de La Paz, por todo el tiempo que dure la construcción del camino o la vigencia del préstamo.

Artículo 3°—La recaudación e inversión de estos impuestos queda a cargo de una Junta Impulsora compuesta del Prefecto del Departamento, Presidente de la Junta Municipal de Obrajes, Diputado de la provincia Murillo y de dos vecinos propietarios de la región favorecida.

Artículo 4⁹—Queda autorizada la Prefectura del departamento de La Paz para licitar los impuestos creados por la presente ley y aun para entregar su recaudación a los prestadores del dinero.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 22 de enero de 1926,

A. S. SAAVEDRA.—Flavio Abastoflor.

Manuel Mogro Moreno, S. S.—Salomón A. Nogales, D. S.— Julio Téllez Reyes, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a 5 de febrero de 1926.

H. SILES.—Máximo Nava.